

COLEGIO



ALCAZAR DE LAS CONDES

# **COLEGIO ALCÁZAR DE LAS CONDES**

## **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 1° a 8° AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA**

**MARZO DE 2016**

COLEGIO



ALCAZAR DE LAS CONDES

## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

### ENSEÑANZA BÁSICA

#### **PARA APLICACIÓN AÑOS ESCOLARES: 2016 Y SIGUIENTES.**

La Rectoría, los equipos Directivo y Técnico, y los Docentes, teniendo presente los Decretos de Evaluación 511/1997; 158/1999; 107/2003 han estructurado el presente reglamento con el propósito de normar el proceso de evaluación, calificación y promoción de los alumnos de Enseñanza Básica. Este reglamento concibe la evaluación como medio para incrementar el aprendizaje: observando el desempeño de los estudiantes, monitoreándolos, evaluando el estado de avance de los aprendizajes y emitiendo juicios.

De acuerdo a lo establecido en los Decretos de Evaluación precedentes y al Proyecto Educativo del Colegio que tiene como propósito fundamental comprometerse con el aprendizaje de sus educandos, se elabora un Reglamento de Evaluación que no sólo esté en concordancia con los Planes y Programas, sino que también responda a las características propias de la Institución y a las necesidades distintivas de los educandos como es la **gran movilidad** de ellos.

## DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE 1º A 8º DE ENSEÑANZA BÁSICA.

Los Decretos Exento de Educación N° 511 del 08 de mayo de 1997; N° 107/2003; 158/1999, imparten las orientaciones curriculares explicitadas en los Decretos Supremo de Educación N°s: 2960/2012; 1363/2011; 481/2000; 92/2002. En base a lo anterior, en el presente Reglamento Interno la Institución Educativa Colegio Alcázar de Las Condes, en función de los criterios de flexibilidad, de autonomía y de responsabilidad en la gestión pedagógica que promueve el Ministerio de Educación, dispone lo siguiente:

### I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

#### ARTÍCULO 1º:

1. Las disposiciones, conceptos, principios, criterios y procedimientos que se explicitan en este Reglamento se aplicarán en el “Colegio Alcázar de Las Condes”, en los niveles de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica durante el año 2016 y siguientes.
2. En el Colegio Alcázar de Las Condes, el estudio y puesta en práctica del presente Reglamento de Evaluación se establece de acuerdo a las disposiciones y facultades que otorgan los Decretos Exento de Evaluación N° 511/1997; 158/1999; 107/2003 y de las disposiciones contempladas en Planes y Programas de Estudio y sus Decretos respectivos.

#### ARTÍCULO 2º:

1. Este reglamento será difundido a padres y apoderados de los estudiantes de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica, por escrito y a través de la página web del Colegio. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información y aprobación al Departamento Provincial Oriente.
2. En el transcurso del semestre el apoderado podrá hacer seguimiento al rendimiento académico de su pupilo (a) en la página web del Colegio, ([www.alcazardelascondes.cl](http://www.alcazardelascondes.cl)) ingresando en primera oportunidad como usuario con su RUT y como clave el apellido paterno, luego el apoderado tiene la opción de cambiar la clave para mantener la privacidad.

### II. DE LA EVALUACIÓN.

#### ARTÍCULO 3º:

1. Atendiendo a la diversidad de propósitos en el aprendizaje, se deberá utilizar una variedad de:
  - Procedimientos evaluativos, tales como procedimientos de pruebas, o de observación, o de producción de tareas.
  - Instrumentos evaluativos, tales como pruebas, trabajos de investigación escolar, cuestionarios, listas de cotejo, escalas de apreciación entre otros.
  - Modalidades evaluativas, tales como heteroevaluación, autoevaluación, coevaluación o evaluación diferenciada.
2. En el **proceso de evaluación** inherente a los procesos de enseñanza y de aprendizaje se han considerado las siguientes evaluaciones:
  - a. **Evaluación diagnóstica** aplicada en la primera quincena del año escolar. Permitirá al docente conocer la realidad del grupo curso, de cada alumno en particular y a partir de los resultados, replanificar las unidades de aprendizaje y establecer las remediales correspondientes. Los resultados del diagnóstico se

registrarán en los libros de clases mediante los conceptos nivel adecuado (A), nivel elemental (E) y nivel insuficiente (I). También, se consignarán los objetivos o conocimientos previos evaluados. No obstante lo anterior, el profesor aplicará evaluación diagnóstica sobre las conductas de entrada, cada vez que comience a tratar una nueva unidad de aprendizaje.

- b. **Evaluaciones formativas:** permitirá al docente detectar logros, avances y dificultades, para así implementar estrategias remediales y retroalimentar el proceso. El profesor deberá realizar actividades de reforzamiento permanente para atender a la diversidad de alumnos, con un propósito básicamente formativo. Estas evaluaciones se calificarán conceptualmente, pero, podrían traducirse a escala numérica con el propósito de informar a los apoderados o de hacerlas acumulativas.
- c. **Evaluaciones sumativas:** coeficiente uno, van a certificar los niveles de logro alcanzados, los resultados y la efectividad de los procesos enseñanza aprendizaje. En estas evaluaciones deben estar explicitados el o los objetivos de aprendizajes (OA) que se quieren lograr.
- d. **De las clases particulares y la evaluación:** el profesor **no** podrá **evaluar objetivamente** a un alumno que atiende en aula y luego en su hogar. Por lo tanto, no podrá impartir clases a sus alumnos ni a otros alumnos del colegio. Respecto de los padres y apoderados, no podrán solicitar clases particulares a profesores del colegio.

### III. DE LA FORMA DE COMUNICAR RESULTADOS Y OTROS.

#### 1. DE LA INFORMACIÓN A LOS APODERADOS CALENDARIOS DE EVALUACIONES.

- a. Los calendarios de aplicación de Pruebas de Nivel coeficiente uno serán elaborados y difundidos por el Departamento de Coordinación Académica.
- b. Para el resto de las evaluaciones, el calendario de aplicación del curso será elaborado por cada profesor jefe, previa consulta a los jefes de departamentos, al profesor de asignatura respectivo y de acuerdo a las planificaciones correspondientes.
- c. El calendario de evaluaciones por curso, registrará la totalidad de las evaluaciones (pruebas, trabajos, disertaciones y otras) y contenidos correspondientes, que se evaluarán en el semestre. Se elaborará a fines de marzo, de abril, de julio y de septiembre. Se publicará en el diario mural de cada sala y será informado a los apoderados oportunamente vía Internet. El profesor podrá programar evaluaciones adicionales al calendario reseñado, siempre y cuando no produzca superposiciones o interferencias con otras evaluaciones y previa coordinación con el profesor jefe del curso respectivo.
- d. Los alumnos(as) **no** podrán rendir dos pruebas NIVEL en el mismo día.
- e. Podrán rendir en el mismo día: dos pruebas coeficiente **uno**, o una prueba y una disertación, o una prueba y un trabajo del área humanístico-científica. Además, podrá coincidir con la presentación de un trabajo del área técnico-artística.
- f. En el caso que un curso tenga fijadas **tres** pruebas coeficiente uno o más, será el o los profesores que las fijaron al final, quienes tendrán que moverlas. Del mismo modo, si coinciden tres o más evaluaciones del área humanístico-científica en el mismo día.

- g. Los dos párrafos anteriores se aplicarán especialmente en los niveles de 5º Enseñanza Básica a 8º Enseñanza Básica, considerando que el primer ciclo de Enseñanza Básica no presenta esas situaciones.

## 2. DE LAS FORMAS DE COMUNICAR RESULTADOS EVALUATIVOS A LOS PADRES Y APODERADOS.

- a. Los Apoderados recibirán información de las calificaciones, a lo menos **tres** veces durante el Semestre.
- b. En junio y noviembre serán informados de la calendarización de las pruebas de Nivel; ésto a través del alumno y/o de la página web del colegio. El Informe de las Calificaciones Semestrales y el Informe del Desarrollo Personal y Social serán entregados por el Profesor Jefe al término de cada semestre en **entrevista personal** con el padre o apoderado. En esta ocasión, se informarán logros alcanzados en las experiencias de aprendizaje, respecto de Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT).
- c. En el caso de rendimiento **insuficiente** en una o más asignaturas, en el primer semestre, el apoderado deberá firmar un **Compromiso de Superación Académica** de su pupilo, donde se comprometa a supervisar, monitorear los estudios de su pupilo especialmente, en el o las asignaturas reprobadas a la fecha, y así evitar posteriormente una posible repitencia en el segundo semestre.
- d. El (la) profesor(a) jefe se entrevistará con cada uno de sus apoderados, a lo menos **una vez** al Semestre, para darle a conocer los estados de avance de su pupilo(a) y las calificaciones que registra a la fecha.
- e. En cada entrega personal de calificaciones, el apoderado firmará registro para oficializar recibo de la información.
- f. El Certificado Anual de Estudios será entregado a los padres y apoderados al término del año lectivo para comunicar situación final del alumno.

## 3. DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DE EVALUACIONES A LOS ALUMNOS(AS).

- a. Los resultados de las evaluaciones aplicadas a los alumnos serán registrados y comunicados en un plazo no superior a **diez días hábiles**, a contar de la fecha de aplicación o de la fecha de entrega en caso de trabajos. Además de esto, el profesor deberá corregir y revisar la prueba, en general la evaluación, con el grupo curso, con el propósito de **retroalimentar los aprendizajes deficitarios. El objetivo primordial de la Evaluación es promover aprendizaje.** Luego, después de observar el desempeño de los alumnos en una evaluación, el docente deberá efectuar retroalimentación, de tal manera que mejoren su desempeño y progresen en sus aprendizajes.
- b. Toda prueba o trabajo corregido, deberá ser **entregado obligatoriamente** a los alumnos. Los resultados e instrumentos evaluativos respectivos deben ser conocidos por alumnos y por apoderados, con el propósito que ellos implementen oportunamente medidas remediales.

## ARTÍCULO 4º:

- 1. Se instituye para el año 2016 y siguientes, un régimen de **evaluación semestral** centrado en los objetivos de aprendizaje (OA) correspondientes a las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio explicitados en los Decretos Supremo de

Educación N° 2960 de 2012; N° 1363 de 2011; N° 481 de 2000; N° 92/2002. Se entiende por **semestre** el período calendario lectivo (lapso de 38 semanas dividido en dos períodos) en el que se desarrollan actividades académicas y programas de estudio de cada asignatura impartida en el Colegio Alcázar de Las Condes.

#### IV. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

##### ARTICULO 5°:

1. A los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes para cursar en forma regular una asignatura, o actividad de aprendizaje, de acuerdo a informe técnico emitido por profesionales del Establecimiento, y/o profesionales externos (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, fonoaudiólogo) se les aplicará procedimientos y estrategias evaluativas de evaluación diferenciada.
2. El procedimiento para implementarla será definido por cada Departamento de Asignatura de acuerdo a las directrices emanadas y difundidas por el Departamento de Psicopedagogía.
3. Las calificaciones de la evaluación diferenciada deberán ajustarse a la escala de notas del 1.0 al 7.0. Esta escala deberá aplicarse a todos los alumnos con esta modalidad, independiente de las calificaciones obtenidas hasta ese momento por el alumno. Se le evaluará acorde a las características de la dificultad de aprendizaje que presenta, ya que se pretende crear condiciones favorables que faciliten la obtención de nuevos aprendizajes, y no de reducir el porcentaje de logros.
4. El apoderado podrá solicitar la evaluación diferenciada al Vicerrector Académico a más tardar **el 30 de Abril de cada año**, exceptuando los ingresos tardíos, situaciones accidentales o situaciones excepcionales, que serán evaluadas y resueltas en Consejo Técnico. Para ello, el apoderado retirará ficha de Evaluación Diferenciada en Secretaría de Vicerrectoría. La completará y adjuntará certificado del especialista externo que sugiere o solicita Evaluación Diferenciada para su pupilo. La devolverá antes o hasta el 30 de abril en la misma oficina. Los apoderados de los alumnos que ingresen el segundo semestre, tendrán plazo hasta el **31 de agosto**.
5. Del mismo modo, **no** se otorgará Evaluación Diferenciada al alumno con desfase pedagógico o déficit atencional medicamentado. En estos casos, será responsabilidad del apoderado preocuparse que su pupilo nivele contenidos y competencias, o que siga el tratamiento farmacológico indicado.
6. Los alumnos sujetos a modalidad de Evaluación Diferenciada en la asignatura de **Inglés**, serán evaluados con exigencias de **50%** para la nota 4,0, en lugar del 60%. La Evaluación Diferenciada se otorgará anualmente. Por lo tanto, al año siguiente el Departamento de Psicopedagogía podrá renovar como también suspender la modalidad. Aquel apoderado que no solicite oportunamente la renovación de la evaluación diferenciada otorgada a su pupilo el año anterior, facultará al colegio para que éste la suspenda.

#### V. DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS.

1. El alumno podrá ser eximido de una sola asignatura (Decretos de Evaluación vigentes: Decreto 158/1999 y Decreto 511/1997).
2. El Rector otorgará la eximición en la asignatura de **Inglés** sólo en caso que el alumno (a) haya estado eximido (a), a lo menos, durante el año lectivo anterior al que se solicite eximición y la decisión se adoptará en reunión técnica teniendo como base el diagnóstico realizado por profesionales del área técnica del colegio.

3. Excepcionalmente, también se otorgará la eximición en la asignatura de Inglés, a aquellos alumnos que habiendo recibido tratamiento psicopedagógico, no hayan superado un trastorno específico de aprendizaje.
4. Los alumnos que presenten razones médicas fundamentadas, se les podrá autorizar eximición en **Educación Física**, por un semestre completo o por el año lectivo. Cada año se deberá renovar o se suspenderá, según antecedentes médicos actualizados.
5. Para solicitar eximición de Inglés o Educación Física, el plazo máximo será el **30 de abril**. Para los alumnos ingresados en el segundo semestre será el **30 de agosto**. No obstante lo anterior, en la asignatura Educación Física y Folclor podrá autorizarse en fechas diferentes a las anteriores, cuando la situación médica del alumno (a) lo amerite.

## VI. DE LAS EVALUACIONES EN ÁREAS DETERMINADAS.

### 1. De las evaluaciones en el área TÉCNICO-ARTÍSTICA.

- a. En cuanto a Educación Física y Folclor: el alumno que se vea impedido de realizar trabajos físicos por un período de tiempo determinado superior a dos semanas e inferior al 50% del año escolar deberá elaborar trabajos de “Investigación Escolar” sobre temas señalados por el o la profesora, de acuerdo a la pauta de evaluación del Departamento de Educación Física y con una ponderación del 60%. Este trabajo deberá ir acompañado de una **disertación** ponderada en 40 %. En ningún caso el alumno podrá obtener una nota semestral en Educación Física sólo en base a trabajos escolares.
- b. En cuanto a Artes Visuales, Música, Tecnología y Religión: todos los trabajos de investigación escolar que se den en estas asignaturas, se evaluarán con una ponderación del 60% y la disertación correspondiente en un 40%. Los alumnos deberán conocer previamente la **pauta de evaluación** respectiva.
- c. En cuanto a Artes Visuales, Música y Tecnología: el no cumplimiento de parte del alumno(a) de alguna etapa de un “trabajo práctico”, en los sectores señalados en el párrafo anterior, significará una calificación mínima en esa etapa del proceso y el profesor de la asignatura respectiva podrá citar al colegio un día Sábado en la mañana para terminar el trabajo, conforme a **pauta de trabajo** entregada previamente por el docente.

### 2. De las evaluaciones especiales en el área HUMANISTA.

- a. La asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de 5° a 8° Año de Enseñanza Básica deberá aplicar semestralmente un **control de lectura** donde se evalúen competencias lingüísticas tales como la comprensión de lectura y la producción de textos, entre otras. La asignatura de Lenguaje los aplicará mensualmente. Otras asignaturas podrán implementar la misma política conforme al desarrollo de sus respectivos programas.

### 3. De las evaluaciones formativas- acumulativas; evaluaciones de talleres y otras similares.

- a. Previo conocimiento del alumno, el promedio aritmético de las evaluaciones acumulativas se registrará en el libro de clases al finalizar el semestre, como una nota parcial.
- b. Los **talleres de reforzamiento** fuera de horario serán evaluados con una calificación parcial registrada en el leccionario, en la asignatura correspondiente, al

finalizar cada semestre. Esta calificación corresponderá al promedio aritmético de las evaluaciones de las actividades realizadas durante el reforzamiento. La asistencia de los alumnos convocados a estos talleres tendrá carácter de **obligatorio** por tratarse de una nivelación indispensable para salir del nivel insuficiente de logro.

Las clases de reforzamiento se **impartirán** en aquellos niveles y asignaturas con varios alumnos en nivel insuficiente.

- c. Las clases impartidas por los **profesores de apoyo docente (PAD)** constituyen una retroalimentación de las clases impartidas por los profesores titulares, por lo tanto el promedio aritmético de tres o más calificaciones obtenidas en estas clases, se registrará como una calificación coeficiente uno en la asignatura correspondiente.
- d. Las pruebas aplicadas a los alumnos, orientadas a evaluar objetivos de aprendizajes en las **evaluaciones externas**, serán calificadas y la nota promedio aritmético de ellas consignada en las asignaturas correspondientes al finalizar el semestre; sólo si esta nota es igual o superior al promedio alcanzado previamente por las calificaciones sumativas registradas a la fecha.
- e. Desde 5° a 8° Año de Enseñanza Básica, se evaluará el desempeño de los alumnos en los diferentes programas impartidos en el **Laboratorio de Inglés**, mediante una nota parcial semestral, registrada en la asignatura de Inglés.

## VII. DE LA EVALUACIÓN PROGRAMA DE ACOGIDA (PROACO).

- a) **Fundamentación Programa de Acogida.**  
Anualmente ingresa más de un 20% de alumnos nuevos (aproximadamente 200 alumnos) provenientes de diferentes realidades tanto culturales como educativas: extranjeros civiles y militares (agregados militares) apoderados militares desde diversas regiones del país y del extranjero; asimismo, alumnos de la Región Metropolitana de distintos establecimientos educacionales. Los alumnos antes reseñados deben insertarse en un colegio con currículo oficial, con un alto nivel de exigencia académica y en su gran mayoría se enfrentan al problema de no tener las conductas de entrada necesarias para asumir el año lectivo, derivando en previsible e infranqueable fracaso escolar. Son frecuentes en estos estudiantes las situaciones de angustia, baja autoestima e incluso fobia escolar. Dado aquello, el Colegio Alcázar de las Condes ha implementado un "Programa de Acogida" que pretende entregar una ayuda eficiente en esta inserción escolar.
- b) **Aspectos del Programa PROACO.**
  - 1. Evaluación diagnóstica a los alumnos que integrarán el PROACO. Participan los profesores jefes de cada curso, la orientadora, las psicopedagogas, las psicólogas, en una reunión ampliada con abierta participación del profesorado, lo que asegura un trabajo colegiado en la designación de los estudiantes elegidos para el PROACO.
  - 2. Los alumnos que califican para el PROACO, deberán asistir fuera de su horario escolar, a clases de reforzamiento en las asignaturas más complejas. La decisión de integrarse al programa, la adoptan los padres en reunión con el Rector del establecimiento porque se entiende que es un trabajo conjunto colegio-hogar.
  - 3. Durante el primer semestre, y en forma excepcional, se les considerará dentro del registro de calificaciones aquellas notas que representen lo aprendido; es decir, logros de aprendizaje equivalentes a nota cuatro (4) o superior.



4. Para efectos del cálculo de la nota final anual, se considerará el registro de notas del primer semestre bajo la condición antes indicada, más todas las notas obtenidas en el segundo semestre.
5. En todas las asignaturas, a estos alumnos se les aplicarán procedimientos evaluativos que les permitan aprender considerando sus características individuales así podrán presentar trabajos sobre temas relacionados con los contenidos, exposiciones orales, proyectos investigativos, etc.
6. La condición de alumno PROACO, podrá ser suspendida en cualquier momento del año lectivo cuando no se cumpla con el compromiso de asistencia, responsabilidad, y apoyo de los padres y apoderados. Asimismo, el presentar mala conducta podrá ser motivo de eliminación del programa, lo que se determinará en un Consejo Escolar que hará la proposición respectiva al Rector para su definición.

### VIII. DE LAS CALIFICACIONES.

#### ARTÍCULO 6°:

1. Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura de aprendizaje o módulo, el 4,0.
2. Para determinar las calificaciones semestrales y finales deberá considerarse en el cálculo la aproximación a la décima, de la centésima.
3. Los resultados de las evaluaciones se registrarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0. No obstante, considerando que el intervalo **1,0 a 1,9** es muy difícil de superar, que es un estímulo negativo para el estudiante, el profesor deberá fundamentar técnica y pedagógicamente la obtención de una calificación inferior a 2,0 en una evaluación.
4. El nivel de exigencia para el mínimo logro de aprendizajes será 60% para la nota cuatro (4,0); excepto casos de ausencia y/o retraso injustificado en la rendición de las evaluaciones (pruebas, trabajos u otros) en los cuales se considerará 75% para la calificación 4,0.
5. De acuerdo al Plan de Estudios vigente, el profesor registrará como mínimo el siguiente número de calificaciones:

#### **Tabla de número mínimo de calificaciones**

Cantidad horas semanales por asignatura	Cantidad mínima de calificaciones por semestre
8 horas	6 parciales
6 ó 7 horas	5 parciales
4 ó 5 horas	4 parciales
2 ó 3 horas	3 parciales
1 hora	2 parciales

6. Los profesores del área Técnico Artística deberán registrar el 50 % de las calificaciones en los meses de mayo y octubre, según se trate del 1º o 2º Semestre.

7. Los profesores de Religión deberán aplicar la evaluación coeficiente dos en la primera quincena de junio y en la primera quincena de noviembre, según se trate del 1º o 2º Semestre.

**8. Durante el año lectivo los alumnos(as) obtendrán los siguientes tipos de calificaciones y promedios:**

**a. Notas Parciales:**

Calificaciones coeficiente 1 que el alumno obtiene durante el semestre en cada asignatura.

**b. Notas Semestrales:**

Calificaciones que obtiene el alumno al término de cada Semestre y corresponden al promedio aritmético aproximado de todas las calificaciones parciales.

**c. Nota Final:**

Calificación que el alumno de **1º a 8º Año de Enseñanza Básica** obtiene en el año, en cada asignatura, y que corresponde al promedio aritmético aproximado con un decimal, de los dos semestres.

**d. Promedio General:**

Corresponde al promedio aritmético de todas las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura, aproximando la centésima a la décima en el cálculo.

**e. Nota Prueba de Nivel:**

Calificación que los alumnos de **2º a 8º Año de Enseñanza Básica** obtienen en una prueba escrita, elaborada considerando Objetivos de Aprendizaje (OA) determinados para cada nivel y asignatura.

Esta prueba tendrá carácter semestral, coeficiente uno, y deberá incluir y/o relacionar todos los contenidos tratados durante el semestre respectivo. Será aplicada al finalizar cada semestre.

f. Las pruebas de nivel serán aplicadas simultáneamente en cada nivel, en las siguientes asignaturas, según muestra la tabla:

<b>N I V E L E S</b>		
Nº	2º a 6º E.B.	7º y 8º E. B.
1	Lenguaje y Comunicación	Lenguaje y Comunicación
2	Matemática	Matemática
3	Inglés (*)	Inglés
4	Historia Patria y del Ejército (*)	Historia Patria y del Ejército (*)
5	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales
6	Historia, Geografía y Ciencias Sociales.	Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

(\*) Inglés e Historia Patria y del Ejército son asignaturas con programas propios del Establecimiento:

- Resolución Exenta N° 3180 de 10/09/2013 1º a 4º Año de Enseñanza Básica
- Resolución Exenta N° 3184 de 10/09/2013 5º Año de Enseñanza Básica
- Resolución Exenta N° 3182 de 10/09/2013 6º Año de Enseñanza Básica
- Resolución Exenta N° 3185 de 10/09/2013 7º Año de Enseñanza Básica
- Resolución Exenta N° 3183 de 10/09/2013 8º Año de Enseñanza Básica

g. **1º a 8º Año de Enseñanza Básica:** la calificación final de la Asignatura de **Educación Física y Salud** se obtendrá promediando las notas finales de Educación Física y Folclor.

h. **1º a 4º Año de Enseñanza Básica:** la calificación final del sector **Tecnología** se obtendrá promediando las notas finales de Tecnología e Introducción a la Computación.

9. **OTROS ASPECTOS:**

- a. **Los 1ºs de Enseñanza Básica** sólo serán evaluados con calificaciones **coeficiente uno. No se les aplicará Pruebas de Nivel.**
- b. Las pruebas de Nivel serán elaboradas por el Departamento de Asignatura respectivo con la supervisión de Vicerrectoría Académica y/o Coordinación Académica y/o Currículum y Evaluación, conforme a los criterios establecidos en forma interna.
- c. Las fechas de aplicación y los contenidos de las Pruebas de Nivel serán comunicados con 10 días hábiles de antelación a los padres, apoderados y alumnos.
- d. Las pruebas de Nivel tendrán carácter semestral. En estas evaluaciones se considerarán objetivos de aprendizajes relevantes, indispensables para la consecución de estudios en el próximo nivel. Tendrán carácter obligatorio para todos los alumnos.

IX. **DEL REGISTRO DE LOGROS DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES. (OAT)**

**ARTÍCULO 7:**

1. El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) se registrará en el **Informe de Desarrollo Personal y Social** del alumno, como producto de las observaciones recopiladas durante cada semestre respecto de los objetivos fundamentales establecidos en el Proyecto Educativo del Colegio y en el Programa de Orientación que se dicte en la unidad educativa, el que se desarrollará en la hora de Orientación, en conformidad a las nuevas Bases Curriculares.
2. Conjuntamente, las diferentes asignaturas en sus respectivas evaluaciones considerarán la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales.
3. El Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno será elaborado por el profesor jefe respectivo y supervisado por Orientación.
4. Se entregará al finalizar cada semestre: julio y diciembre. El Informe de Desarrollo Personal y Social de diciembre deberá reflejar la situación anual del alumno.
5. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) en la asignatura de **Orientación** se evaluarán como sigue:
  - a. En los niveles de 1º a 6º Año de Enseñanza Básica serán evaluados y calificados con conceptos. Esta calificación no incidirá en la promoción escolar.

Escala:

<b>Numérica</b>	<b>Conceptual</b>
1,0 – 3,9	Insuficiente (I)
4,0 – 4,9	Suficiente (S)
5,0 – 5,9	Bueno (B)
6,0 – 7,0	Muy Bueno (MB)

- b. En los niveles 7º y 8º Año de Enseñanza Básica serán evaluados sin registro de conceptos en los documentos oficiales.

- c. Los resultados de la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) en la asignatura de Orientación, **no** incidirá en el promedio general ni en la promoción escolar de los alumnos según Decreto 433/2012.
- d. La comunicación de las evaluaciones de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, (OAT) se entregará semestralmente a los padres y apoderados en el Informe de Desarrollo Personal y Social que el colegio elaborará, en concordancia con su proyecto educativo y el Programa de Estudios respectivo.

**X. DE LA NO OPCIÓN DE RELIGIÓN.**

**ARTÍCULO 8:**

- 1. Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de **Religión** (todos los niveles), no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el D.S. de Educación N° 924/1983.
- 2. Se expresarán en conceptos y se registrarán en el Informe de Calificaciones, en el Certificado Anual de Estudios y en el Acta de Evaluación y Promoción Escolar.

Escala:

<b>Numérica</b>	<b>Conceptual</b>
1,0 – 3,9	Insuficiente (I)
4,0 – 4,9	Suficiente (S)
5,0 – 5,9	Bueno (B)
6,0 – 7,0	Muy Bueno (MB)

- 3. El Rector otorgará la **no – opción** a **Religión**, a aquellos alumnos cuyas familias pertenezcan a otras religiones y esto, después de leer y firmar un documento emanado de la Dirección del Colegio fundamentado en el Proyecto Educativo Institucional, que contiene directrices en materia religiosa – valórica, donde se precisa ser un establecimiento educacional de orientación católica, cuyo lema “Dios, Patria y Familia” lo avala y donde se resalta el valor agregado ético-moral que tiene para el (la) alumno (a) cursar el sector Religión. El alumno que No opta a Religión deberá permanecer en el colegio hasta el término de la jornada escolar.
- 4. Para solicitar No opción a Religión el plazo máximo será el 30 de abril. Para los alumnos ingresados en el segundo semestre será el 30 de agosto.
- 5. La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión (1° a 8°), **no** incidirá en el promedio general ni en la promoción escolar. No obstante el (la) alumno (a) que se destaque por su desempeño en la asignatura de Religión y por su compromiso en el proyecto solidario del colegio, recibirá un reconocimiento de parte de la Dirección del Colegio al finalizar el año escolar, anotaciones positivas en hoja de vida y en el Informe de Desarrollo Personal y Social.

## XI. DE LA PROMOCIÓN

### ARTÍCULO 9:

1. Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° Año de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) correspondientes a esos cursos.
2. El Rector del Colegio Alcázar de Las Condes podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
3. No obstante lo señalado en los incisos anteriores, mediante Decreto Exento N°107/Feb.2003, el Rector del establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) del curso de los alumnos(as) afectados(as), **no promover** de **1° a 2°** Año Básico o de **3° a 4°** Año Básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizajes de los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
4. Antes de decidir la repitencia del alumno (a) de 1° a 2° o de 3° a 4° Año de Enseñanza Básica el profesor jefe de curso realizará actividades de reforzamiento apoyado por el Departamento de Psicopedagogía, especialmente en lectura y escritura. El profesor jefe y el estamento técnico se entrevistará con el Apoderado (a) haciéndole seguimiento permanente. Será derivado a especialistas externos cuando la situación lo amerite. Se completará carpeta con los distintos informes de los diferentes profesionales que sugieren repitencia de 1° a 2° y de 3° a 4° Año de Enseñanza Básica.

### ARTÍCULO 10:

5. Para la promoción de los alumnos al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, la asistencia a clases y el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudios, conforme a lo siguiente:
  - a. **Respecto al logro de Objetivos:** Serán promovidos los alumnos(as):
    - 1) De 1° a 8 Año de Enseñanza Básica que “hubieren aprobado **todos** los sectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio”.
    - 2) Serán promovidos los alumnos de los cursos 2° a 3° año de Enseñanza Básica y de 4° a 8° Año de Enseñanza Básica que “no hubieren aprobado **un** sector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5** o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje o asignatura no aprobado”.
    - 3) Serán promovidos los alumnos de los cursos 2° a 3° año de Enseñanza Básica y de 4° a 8° Año de Enseñanza Básica que “no hubieren aprobado **dos** sectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0** ó superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados”.
  - b. **Respecto de la Asistencia:** “Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al **85%** de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual”. No obstante, el Rector del Colegio, consultando al profesor jefe y al Consejo respectivo, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia por razones de salud y otras, debidamente justificadas.

- c. Los alumnos de 2° y 4° a 8° Año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 del presente artículo deberán repetir el curso según corresponda.

#### 6. DE LA NOTA LIMÍTROFE 3,9 CON INCIDENCIA EN LA PROMOCIÓN.

- a. El alumno que finalice con 3,9 como promedio de los dos semestres de **un** sector y sea causal de repitencia, deberá rendir una prueba escrita global sobre contenidos relevantes, cuya ponderación alcanzará al **20%** y el promedio de los dos semestres se ponderará **80%**. Por consiguiente, el alumno podrá subir o bajar dicho promedio.
- b. El alumno que finalice con **dos** notas insuficientes 3,9 y sean causal de repitencia, deberá rendir pruebas escritas sobre contenidos relevantes en los **dos** sectores. Estas pruebas se ponderarán en un **20%** y el promedio de los dos semestres en un **80%**. Por consiguiente, el alumno podrá subir o bajar su promedio de los dos semestres.
- c. El alumno que tenga **tres o más** notas insuficientes y entre ellas **uno, dos ó tres 3,9**; no tendrá derecho a rendir pruebas y repetirá automáticamente.

#### 7. DE LA REPITENCIA POR PRIMERA Y SEGUNDA VEZ.

- a. Un estudiante podrá repetir en el ciclo 1° a 6° Enseñanza Básica por primera vez, siempre y cuando exista vacante, (capacidad física de todas las salas de clases máximo 35 alumnos) debiendo el apoderado hacerse responsable del desempeño académico de su pupilo, firmando un compromiso de superación académica.
- b. Un estudiante que siendo apoyado pedagógicamente por todos los estamentos del colegio y a pesar de ello repite por segunda vez en el ciclo básico (1° a 6°), **no** podrá hacerlo en el colegio.
- c. No obstante, lo anterior, el Rector más un consejo especial de profesores analizará la posible repitencia por segunda vez siempre y cuando la repitencia anterior se haya dado en ciclo distinto. (Una en Enseñanza Básica y una en Enseñanza Media)  
Para analizar la repitencia de un alumno, el Colegio distingue:  
Primer ciclo Enseñanza Básica (1° a 6°)  
Segundo Ciclo Enseñanza Media (7°, 8°, I° a IV Enseñanza Media)  
Se entiende por repitencia el cursar nuevamente el mismo nivel, por no haber alcanzado un adecuado nivel de logro de los aprendizajes y/o no haber cumplido con el mínimo de días de asistencia obligatoria.

#### XII. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CALIFICACIONES EN SITUACIONES ESPECIALES.

##### ARTÍCULO 11:

- 1. **Inasistencia a instancias evaluativas programadas:** El alumno deberá participar, obligatoriamente, en las instancias evaluativas establecidas con antelación. En caso de inasistencia, el alumno presentará certificado médico o en su defecto el apoderado deberá concurrir **personalmente** a justificarlo en la oficina de Recepción, a más tardar, dentro de los **dos** días hábiles siguientes de ocurrida la situación. En tal caso deberá desarrollar la evaluación pendiente en la hora de clases de la asignatura correspondiente a la ausencia, y fijada de común acuerdo con el profesor. Sólo en casos muy justificados y excepcionales la rendirá en el Departamento de Coordinación Académica.

2. En caso de no haberla rendido la primera vez, se fijará una nueva fecha para realizar la evaluación pendiente en segunda oportunidad, la que deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno.
3. Los alumnos debida y oportunamente justificados que no se presenten en segunda oportunidad, podrán rendir prueba o trabajo en tercera oportunidad, con porcentaje 75% para la nota 4,0, y el primer día que se presenten a clases.
4. Los alumnos que **no** cumplan el párrafo anterior, serán calificados con la nota mínima.
5. Los alumnos debidamente justificados serán evaluados con escala de calificaciones del 1.0 al 7.0 (**60%** nota 4.0).
6. Los alumnos sin la debida justificación que falten a una prueba o trabajo fijados con antelación, serán evaluados con escala **75%** para la nota 4,0 la segunda vez.
7. El alumno **no** podrá ser retirado de clases por su apoderado, si en horas posteriores debe rendir prueba fijada con anterioridad. Si lo hace, se considerará sin justificación y se le aplicará la escala del **75%** para la nota 4,0 en la prueba que se reprogramme. De igual modo se procederá con aquellos alumnos que ingresen tarde teniendo una evaluación fijada en las horas anteriores.
8. Si un alumno presente en la jornada de la mañana, **no** se presenta a evaluación fijada con antelación en la jornada de la **tarde**, se considerará sin justificación y se le aplicará escala del **75%** para nota 4,0 en la prueba que se reprogramme.
9. El alumno deberá rendir evaluaciones pendientes en horas de clases del profesor respectivo o después del horario regular de clases (de lunes a jueves después de las 16,10 hrs. o el viernes después de las 13,35 hrs.). En ningún caso, podrá ausentarse de las clases de otro profesor, y permanecer rindiendo prueba atrasada en: Biblioteca, box u otra dependencia del colegio.

### **XIII. FALTAS DE HONESTIDAD Y SITUACIONES DE COPIA:**

1. El profesor retirará la prueba del alumno que sea sorprendido copiando o entregando información a sus compañeros por cualquier medio:  
Se le aplicará un nuevo instrumento evaluativo en el momento.  
De igual forma, se procederá con trabajos prácticos o de investigación escolar en que se compruebe copia. Lo anterior, en el manual de Convivencia Escolar, se considera falta grave.
2. Se puede constituir en falta gravísima, si la misma se repitiera en tres oportunidades en el año, pudiendo llevar a la cancelación de matrícula. En ambos casos se consignará en la hoja de vida del alumno, se comunicará al (la) profesor (a) jefe, a Inspectoría General, a Coordinación Académica y al apoderado.

### **XIV. DE LA NEGATIVA A RENDIR UNA EVALUACIÓN CALENDARIZADA PREVIAMENTE Y ENTREGAR PRUEBA EN BLANCO.**

Si el grupo curso se negara a rendir una prueba calendarizada, se considerará equivalente a **no** responder y, por lo tanto, se evaluará con la nota mínima (1,0). Igual calificación obtendrá el alumno que entrega la prueba sin responder.

### **XV. AUSENCIA A CLASES POR PERÍODOS PROLONGADOS:**

Con motivo de ausencia de un alumno por un período definido, debido a: intercambios, becas, enfermedades, competencias deportivas e intelectuales, viajes, su apoderado deberá presentar a Vice-Rectoría Académica una solicitud escrita, con copia a Coordinación Académica, donde se comprometa a supervisar a su pupilo en el desarrollo

de las actividades pedagógicas que se le indiquen, en cada asignatura. Los apoderados de estos alumnos deberán firmar el compromiso académico correspondiente. Si la ausencia es autorizada, al regreso deberá someterse a calendario especial de evaluaciones. En todos los casos **deberá cursar a lo menos el 50 % del año escolar y rendir todas las pruebas de nivel del semestre.**

#### XVI. CASOS ESPECIALES:

A los alumnos que asuman compromisos asociados a la maternidad o paternidad, podrán continuar sus estudios en el colegio, y en reunión de rectoría, equipo técnico profesional y apoderados se tomarán las decisiones que en conjunto se estimen más convenientes.

#### XVII. DE LAS DISPOSICIONES Y FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO: RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES.

1. El Rector del Colegio, con la asesoría de Vice-Rectoría Académica y Coordinación Académica, de acuerdo con el o los profesores del curso, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de los Niveles 1º a 8º Año de Enseñanza Básica.
2. Las situaciones especiales corresponderán a aquellos **presentados por el apoderado** respectivo, ante la Dirección del Colegio con los documentos que acrediten tal solicitud. Entre ellos se considerarán los siguientes casos:
  - a) **Finalización anticipada del año escolar:** La Dirección del Establecimiento resolverá solicitudes de término anticipado del año escolar por razones muy justificadas, que el apoderado deberá exponer por escrito al Vice-Rector Académico, con copia a Coordinación Académica. En ningún caso el año escolar podrá finalizar **antes del término del 1er. Semestre**, debiendo rendir la totalidad de las Pruebas de Nivel y trabajos en el área técnico – artística. La documentación respectiva será entregada al apoderado durante los 10 días hábiles siguientes de finalizado el período escolar correspondiente, debiendo dejar por escrito un apoderado suplente que realice los trámites de retiro de la documentación del colegio y legalizaciones respectivas, si no le fuera posible al apoderado titular. Si la finalización de año anticipada se solicita en el IIº Semestre (Noviembre), el alumno deberá rendir pruebas NIVEL, considerando los contenidos desarrollados hasta el momento y se enviará al apoderado calendarización respectiva. Coordinación Académica elaborará calendario especial de evaluaciones, para estos casos, y el profesor jefe cautelará el cumplimiento de estas disposiciones. El otorgar finalización de año anticipada implica el **cese de la condición de alumno regular** del colegio.
  - b) **Ingreso tardío a clases:** Se atenderán solicitudes de matrícula de alumnos regulares hasta el **01 de agosto** de cada año lectivo. En tal caso el alumno se ceñirá a los procedimientos establecidos por el MINEDUC para estos efectos y al Reglamento Interno de Evaluación. Deberá ponerse al día en los contenidos del primer semestre y asistir a lo menos 50% del año escolar, es decir, el **segundo semestre completo**. En el caso de traslado de alumnos provenientes de otro establecimiento educacional, con calificaciones del período lectivo anterior, se atenderán solicitudes de matrícula hasta el **30 de agosto** de cada año lectivo. En caso que deba administrarse examen de validación de estudios, la calificación anual será el resultado de dicho examen.
  - c) **Ingreso de alumnos “nuevos”:** Todo alumno que postule al Colegio Alcázar de Las Condes será sometido a un proceso de diagnóstico. Una vez ingresados sus antecedentes a la Oficina de Admisión los educandos rendirán:  
De Kínder a 5º Año de Enseñanza Básica: el Departamento de Psicopedagogía aplicará un test.



De 6° a 8° Año de Enseñanza Básica: serán sometidos alumnos y apoderados a una entrevista por el Departamento de Orientación.

A los alumnos de 5° a 8° Año de Enseñanza Básica se le aplicarán pruebas de diagnóstico en las asignaturas fundamentales: Lenguaje y Matemática. Luego, el apoderado firmará un **Compromiso de Superación Académica** donde se responsabilice de la **nivelación** de su pupilo, tanto en contenidos como en competencias deficitarias. De no haber respuesta adecuada, el colegio podrá disponer de la vacante para el año siguiente.

#### **XVIII. DE LAS DESIGNACIONES DEL COLEGIO PARA ADMINISTRAR EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS.**

1. Se tendrá presente que el Colegio se regirá, estrictamente, por la normativa del Ministerio de Educación, según lo señala el Decreto. N° 2272/2007 para aplicar exámenes de validación de estudios, en caso de ser designado por la División de Educación General de Exámenes y Colegios Particulares, para administrar este procedimiento de evaluación.
2. En el caso que deba administrarse examen de validación, la calificación anual será el resultado de dicho examen.

#### **XIX. DE LA CERTIFICACIÓN.**

1. El logro de los Objetivos de Aprendizaje se registrará en los siguientes documentos: **Informe de Calificaciones Parciales, Certificado Anual de Estudios y Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.**

#### **ARTÍCULO 12:**

1. La situación final de promoción de los alumnos de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar lectivo correspondiente, según calendario escolar regional.
2. El colegio, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
3. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

#### **ARTÍCULO 13:**

1. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada sector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos, la cédula de identidad, fecha de nacimiento, sexo, comuna de residencia de cada uno de ellos y Rut y nombre de cada uno de los profesores.
2. Las Actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional.
3. Las Actas se enviarán vía internet, recepcionando el colegio el Certificado de Recepción exitosa.

#### **ARTÍCULO 14:**

1. El (la) Rector(a) del Colegio resolverá situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento.
2. Las situaciones de evaluación y promoción escolar excepcionales no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación o el Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de la esfera de su competencia.